

lo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 26 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3925

*ORDEN de 28 de diciembre de 1982 por la que se conceden a las Empresas que al final se mencionan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 26 de noviembre de 1982, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, establecidas en el Real Decreto 2813/1979, de 5 de octubre, a las Empresas que se relacionan al final de esta Orden, por cumplir las condiciones exigidas en dicho Real Decreto, incluyéndolas en el grupo A de la Orden de ese Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1985.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2292/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1985, se otorgan a las Empresas que al final se relacionan el siguiente beneficio fiscal:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto industrial durante el período de instalación.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

#### Relación de Empresas

Don Manuel Sarmiento Acosta, para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

Don Juan Déniz Ventura, para la instalación de un frigorífico rural en Santa Brígida (Las Palmas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 28 de diciembre de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Antonio Cortés Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

3926

*ORDEN de 30 de diciembre de 1982 por la que se autoriza a la Entidad «La Unión y el Fénix Español, Cía. de Seguros Reunidos, S. A.», (C-182), para operar en el ramo de Caución, en la modalidad de Seguro, en garantía de ejecución de contratos de obra o suministro.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Unión y el Fénix Español, Cía. de Seguros Reunidos, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de Caución, en la modalidad de Seguro en garantía de ejecución de contratos de obras o suministros y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1982.—P. D., el Director general de Seguros, Joaquín Tejero Nieves.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

3927

*ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.678.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.678, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Enrique Juan Romero Gutiérrez contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 4 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Enrique Juan Romero Gutiérrez contra el acuerdo del Consejo de Ministros de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, sobre coeficiente del Cuerpo Técnico de la Administración del Estado, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Angel Falcón, Pablo García, Teodoro Fernández y Diego Rosas (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Diego Rosas Hidalgo en Audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ceferino Argüello Reguera.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

3928

*ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.696.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.696, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Fernando Usera Muñoz contra la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre denegación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de septiembre de 1979, sobre coeficiente, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 4 de marzo de 1982, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad propuesta por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo deducido por don Fernando Usera Muñoz contra el acuerdo del Consejo de Ministros de veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, sobre coeficiente del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado, sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Luis Vacas, Angel Falcón, Pablo García, Teodoro Fernández y Diego Rosas (con las rúbricas).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Diego Rosas Hidalgo, en audiencia pública celebrada en el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricada).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de enero de 1983.—P. D., el Director general de Presupuestos, Ceferino Argüello Reguera.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

3929

*ORDEN de 10 de enero de 1983 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 510.687.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 510.687, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Andrés Zambrano Carranza contra la Adminis-